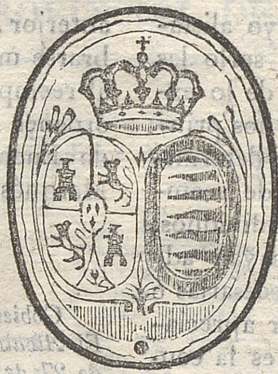


Núm. 5.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 11 de Enero de 1842.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Orden general del 10 de Enero de 1842.*

#### SOLDADOS:

Al pisar nuevamente el suelo castellano, al encargarme del mando de este Distrito militar con que me ha honrado S. A. el Regente del Reino, mi mayor satisfaccion es verme otra vez entre vosotros. Nada mas grato que volver á ver á unos caros amigos de quienes se ha estado ausente, y vosotros lo sois míos, porque sois valientes, sois leales, sois, en fin, tales cuales os creí.

Cuando en Octubre del año último el deber me condujo lejos de vosotros con algunos de vuestros compañeros, no vacilé en decir con la seguridad que inspira la mas íntima conviccion: „En Castilla quedan pocos Soldados, pero son, como los que me acompañan, Soldados del orden, Soldados de la libertad, y el orden y la libertad no peligran donde quiera que cuentan tales defensores.” No me engañé: el orden y la libertad se salvaron en Castilla y precedieron á todas partes como vanguardia de los valientes que me siguieron.

Cuando estos valientes vuelvan al Distrito, al que de nuevo han sido destinados, les recibireis como buenos amigos: ellos son dignos de vuestro aprecio y mi cariño, porque como vosotros han sabido probar la sinceridad de sus juramentos.

Me complazco en tributar á todos tan debido homenaje, y mayor es mi complacencia en hallarme otra vez á vuestro frente. Tengo la mas ilimitada confianza en que unos y otros jamás dejareis de ser los Soldados de Octubre.

Respecto á mí, ocioso es decirnos nada: ya me conoceis. Persuadido de que sin disciplina y subordinacion no hay ejército, y que sin ejército no hay libertad, no hay Pátria, la insubordinacion y la indisciplina tendrán siempre en mí un irreconciliable enemigo: convencido de que la mas leve falta es un crimen, si en algo toca á la disciplina ó subordinacion, nada sé disimular por que nada es disimulable.

De vosotros no es de temer deis lugar á repetirlo.

Compañeros: continuad ostentando esas virtudes que tanto os honran y estad seguros del amor de vuestro General y amigo = Atanasio Alesón

Circular declarando legítimas las escepciones que los mozos del actual reemplazo de 50 mil hombres hubiesen adquirido, y tengan en el acto de la declaracion de soldados.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 28 del mes próximo pasado me dice lo que copio.

Excmo. Señor. = Al Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península digo hoy lo que sigue.

„He dado cuenta al Regente del Reino de lo manifestado por la Diputacion provincial de Oviedo, consultando si han de considerarse legítimas las exenciones adquiridas por los mozos del presente reemplazo de 50 mil hombres con pos-



terioridad al 1.º de Mayo del año á cuyo alistamiento correspondan, ó si solo deben serlo las que tenian en aquella fecha. Enterado de lo expuesto; y considerando que conforme á los principios de la justicia, y consiguiente á lo determinado en el artículo 59 de la Ordenanza de reemplazos, aquellas escepciones que los individuos, llamados por ella al servicio militar, hayan adquirido por causas inevitables como necesarias é independientes de su voluntad deben ser apreciadas y juzgadas del mismo modo que lo es la condicion de la estatura, la cual se hace efectiva segun el artículo 68 de dicha ley cuando el mozo la presenta en el acto de la declaracion de soldados, aunque antes no la tuviese: oido el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y conformándose con el dictámen de sus Fiscales, se ha servido declarar legítimas por punto general las escepciones que los mozos del actual reemplazo de 50 mil hombres hubiesen adquirido, y tengan en el acto de la declaracion de soldados; á cuya época han de referirse las cinco reglas del artículo 64 de la expresada Ordenanza, exceptuándose del beneficio de esta declaracion:

1.º Los que no se hayan inscripto en la lista especial de hombres de mar con la anterioridad que designa la Real orden circular de 25 de Febrero de 1839.

Y 2.º Los que hayan contraido matrimonio, ó se hayan ordenado *in sacris* antes de cumplir veinte y dos años ó despues de 1.º de Mayo del á que corresponda el sorteo en que les hubiesen cabido la suerte de soldados.”

De órden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que se publica por medio del Boletín oficial de esta Provincia con igual objeto. Valladolid 6 de Enero de 1842. — El General 2.º Cabo encargado de la Capitanía general, Martín José Iriarte.*

### Núm. 3.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Debiendo estar posesionados los individuos nombrados para componer los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia en el año de la fecha, y siendo muy pocos los Alcaldes Presidentes de los mismos que han cumplido con la remision á este Gobierno político del certificado prevenido en circular de 22 de Noviembre último, pues aun algunos de los que lo han verificado carecen de la relacion nominal de las personas y destinos que respectivamente ocupan, prevengo á los Alcaldes constitucionales que inmediatamente remitan dicho certificado con la debida expresion de los individuos componentes de sus Ayuntamientos por el orden respectivo, y la de los que han quedado del año

anterior, puesto que no han debido de nombrarse mas que la mitad de los correspondientes al reemplazo de la otra que ha cesado, segun las órdenes é instrucciones vigentes. Valladolid 8 de Enero de 1842. — El Intendente, G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Alcalde constitucional de Rueda me dice en oficio de 27 de Diciembre último lo que sigue:

Hace tiempo que por Deogracias Saez y Juan Morales del Pozo, Zagales del ganado lanar de Doña Joaquina Gimeno, Viuda, de esta vecindad, se recogieron cuatro borregos que aparecieron demandados, y esperando que pareciese dueño he suspendido dar de ello el parte correspondiente; pero viendo que no aparece persona que los reclame, lo pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva decirme qué destino debe dárseles, si es que no conviene en que su importe se emplee en beneficio del equipo de la Milicia nacional de esta villa.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para conocimiento de quien se crea con derecho á los mencionados borregos, á fin de que haciéndole valer ante el Alcalde de Rueda acuerde éste lo que estime conveniente. Valladolid 6 de Enero 1842. — El Intendente, G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.*

### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 9 de Enero de 1842.

Reales vn.

Han ingresado en este dia correspondientes á 93 imposiciones, de las cuales 43 han sido de nuevos imponentes. . . . . 8,655.

El Director de semana, Manuel Joaquin Tarancon.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras del pueblo de Mejeces; su dotacion consiste en 300 rs. pagados de Propios, y una fanega de trigo que contribuye cada niño, y media las niñas desde la edad de cinco años á la de once, asistan ó no á la Escuela: los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicho Ayuntamiento hasta el dia 25 del presente mes de Enero.

Hará unos quince dias se extravió de la dehesa de Tobilla una res bacuna, cuyas señas son: pelo negro lomicastaño, una oreja rasgada, rozado en el cuadril derecho, cornadura un poco brocha, el marco á la derecha en figura de dos eses con raya atravesada. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso al Señor Alcalde de la villa de Tudela de Duero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Nota de los Sorteos de fracciones para la aplicacion de 123 décimas que ha producido el repartimiento anterior de 394 soldados, las comprendidas en cada pueblo, y el á quien tocó la décima.

Número de sorteos.	PUEBLOS.	Núm. de fracciones con que jugaron.	Décimas que componen.	Pueblos á quienes tocaron las décimas.
1.º	Carrioncillo. . . . .	20	2	1.ª Pozal. 2.ª Rodilana.
	Pozal de Gallinas. . . . .	28		
	Rodilana. . . . .	30		
2.º	Lomoviejo. . . . .	36	2	1.ª Lomoviejo. 2.ª Velascályaro.
	Moraleja. . . . .	21		
	Velascályaro. . . . .	21		
3.º	Romaguitardo. . . . .	32	2	1.ª Rubí. 2.ª Romaguitardo.
	Fuente el Sol. . . . .	35		
	Rubí. . . . .	11		
4.º	Bobadilla. . . . .	36	1	Bobadilla.
	Brahojos. . . . .	3		
5.º	Campillo. . . . .	32	2	1.ª Campillo. 2.ª Rueda.
	Rueda. . . . .	30		
	Villanueva de Duero. . . . .	16		
6.º	Medina del Campo. . . . .	31	2	1.ª Medina. 2.ª Cervillego.
	San Vicente del Palacio. . . . .	17		
	Cervillego de la Cruz. . . . .	20		
	Evan de arriba. . . . .	10		
7.º	Carpio. . . . .	4	1	Villafranca.
	Villafranca. . . . .	35		
8.º	Villaverde. . . . .	23	1	Castrejon.
	Castrejon. . . . .	16		
9.º	Fresno el Viejo. . . . .	34	1	Fresno el Viejo.
	Evan de abajo. . . . .	5		
10	Torrecilla de la Orden. . . . .	1	1	Mojados.
	Mojados. . . . .	38		
11	Nava del Rey. . . . .	22	2	1.ª Cogeces. 2.ª Valdestillas.
	Cogeces del Monte. . . . .	29		
	Valdestillas. . . . .	27		
12	Torrecilla de la Torre. . . . .	10	2	1.ª Torrelobaton. 2.ª Urueña.
	Torrelobaton. . . . .	30		
	Urueña. . . . .	38		
13	Villalar. . . . .	20	2	1.ª Villalar. 2.ª Villamarciel.
	Villamarciel. . . . .	23		
	Villasexmir. . . . .	35		
14	Casasola de Arion. . . . .	28	1	Castrodeza.
	Castrodeza. . . . .	11		
15	San Salvador. . . . .	26	2	1.ª San Salvador. 2.ª Villalbarba.
	Villalbarba. . . . .	34		
	Villan de Tordesillas. . . . .	18		
16	Vega de Valdetrongo. . . . .	33	1	Vega de Valdetrongo.
	Berceruelo. . . . .	6		
17	San Miguel del Pino. . . . .	18	2	1.ª Alcazarén. 2.ª Almenara.
	Alcazarén. . . . .	37		
	Almenara. . . . .	23		
18	Bocigas. . . . .	25	1	Villavieja.
	Villavieja. . . . .	40		
	Villardefrades. . . . .	4		

19	{ Llano de Olmedo. . . . .	34	} 1. . . . Llano de Olmedo.
	{ Velilla. . . . .	4	
	{ Torrecilla de la Abadesa. . . .	1	
20	{ Honquilana. . . . .	22	} 1. . . . Matapozuelos.
	{ Matapozuelos. . . . .	16	
	{ Gallegos. . . . .	1	
21	{ Pedrajas de Portillo. . . . .	28	} 2 { 1.ª Viana de Cega.
	{ Viana de Cega. . . . .	28	
	{ La Zarza. . . . .	22	
22	{ San Miguel del Arroyo. . . . .	7	} 1. . . . Púras.
	{ Salvador. . . . .	27	
	{ Púras. . . . .	5	
23	{ Ventosa. . . . .	20	} 1. . . . Ventosa.
	{ Pedrajas de San Esteban. . . .	15	
	{ Hornillos. . . . .	4	
24	{ Pozaldez. . . . .	19	} 1. . . . Valdearcos.
	{ Iscar. . . . .	6	
	{ Valdearcos. . . . .	14	
25	{ Roturas. . . . .	38	} 2 { 1.ª Roturas.
	{ Rábano. . . . .	29	
	{ Torrescárcela. . . . .	11	
26	{ Montemayor. . . . .	6	} 1. . . . Piñel de arriba.
	{ Piñel de arriba. . . . .	33	
27	{ Aldealvar. . . . .	27	} 2 { 1.ª Sardon.
	{ Santibañez de Valcorba. . . .	14	
	{ Sardon. . . . .	37	
28	{ Canalejas. . . . .	19	} 1. . . . Manzanillo.
	{ Manzanillo. . . . .	19	
	{ Molpeceres. . . . .	1	
29	{ Pesquera. . . . .	1	} 2 { 1.ª Vitoria.
	{ Quintanilla de arriba. . . . .	9	
	{ Quintanilla de abajo. . . . .	37	
	{ Vitoria. . . . .	31	
30	{ Fompedraza. . . . .	12	} 1. . . . Cabrerós.
	{ Cabrerós del Monte. . . . .	27	
31	{ Berrueces. . . . .	14	} 1. . . . Berrueces.
	{ Montealegre. . . . .	16	
	{ Pozuelo de la Orden. . . . .	9	
32	{ Rioseco. . . . .	4	} 1. . . . Tordehumos.
	{ Tordehumos. . . . .	35	
33	{ Villagarcía. . . . .	5	} 1. . . . Villalba.
	{ Villalba del Alcor. . . . .	34	
34	{ Villamuriel. . . . .	35	} 2 { 1.ª Villanueva.
	{ Villanueva de los Caballeros. . .	23	
	{ Villanueva de San Mancio. . .	20	
35	{ Morales de Campos. . . . .	29	} 1. . . . Castrillo.
	{ Mudarra. . . . .	3	
	{ Castrillo Tegeriego. . . . .	7	
36	{ Tamariz. . . . .	15	} 1. . . . Tamariz.
	{ Villafrechós. . . . .	15	
	{ Amusquillo. . . . .	9	
37	{ Valdenebro. . . . .	4	} 1. . . . Valverde.
	{ Valverde. . . . .	22	
	{ Castroverde de Cerrato. . . .	13	

(Se continuará).

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 11 de Enero de 1842.

## ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

### ANUNCIO NUM. 948.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 23 y 27 del actual, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados los dias 22 y 26 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, y obtuvieron el siguiente resultado:

Una huerta de cabida de una obrada y 136 estadales cercada de paredes de piedra bastante destruidas en término de San Miguel del Arroyo, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios de Cuellar, estaba capitalizada en 3,000 rs., y se ha rematado en 3,225.

Una heredad de tierras de pan llevar en dicho término y de la misma pertenencia, compuesta de 58 pedazos, su cabida en junto 76 obradas y 8 estadales, fue capitalizada en 18,000 rs., y subastada en 22,110.

Dos pedazos de tierra labrantía de cabida de 300 estadales; un prado cercado con tapias de construccion acerada y mampostería que tienen 640 tapias de 10 pies de línea y 4½ de altura, que hace 3 obradas, una cuarta y 50 estadales; y una panera con una cuadra ó gallinero por bajo, todo lo cual perteneció y se halla contiguo al suprimido convento de San Francisco de Rioseco, tasado en 49,133 rs., y rematado en 90,100.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Siete Iglesias perteneció á las Monjas Carmelitas Descalzas de Rioseco, com-

puesta de 4 pedazos, que hacen en junto 9 obradas y 304 estadales, capitalizada en 3,060 rs., y subastada en 6,410.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 28 de Diciembre de 1841. = Agustín Teijon.

### ANUNCIO NUM. 949.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado por el peticionario de la finca nacional que á continuacion se expresa á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada, el Señor Intendente de la Provincia, por decreto de ayer, se ha servido señalar el dia 4 de Febrero próximo y horas de doce á una de su tarde para los remates que de ella han de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Finca cuyos remates se anuncian.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villanueva de la Condesa, partido de Villalon, perteneció al Monasterio de Monjas Benedictinas de Vega de la Serrana, compuesta de 17 pedazos, que hacen en junto 65 obradas y 38 estadales: valen de renta anual 16 fanegas y un celemin de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 7,130 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,580; cuya heredad, por dictámen de la Junta de Agricultura, se ha dividido y va á subastar en dos suertes, de media en media hora cada una, á saber:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA A TRIGO.		Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estadales.	Fanegas	Celem.s		
1.ª . . .	9. . . .	35. . . .	285. . . .	9	6	4,098	6,480.
2.ª . . .	8. . . .	29. . . .	156. . . .	6	7	3,032	4,740.
2.	17	65	38	16	1	7,130	11,580.

No resulta gravada con carga alguna, ni hay escritura de arriendo.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en la adquisicion de dicha finca, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas que se citan. Valladolid 28 de Diciembre de 1841. = Agustín Teijon.

### ANUNCIO NUM. 950.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de este dia, se ha servido señalar para su remate el dia 8 de Febrero próximo y hora de doce á una

de su tarde en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico del Común y Escribano del ramo, á saber:

El edificio que fue Convento de Trinitarios Descalzos de esta ciudad, con exclusion de su Iglesia que se halla destinada á Parroquia de San Nicolás de la misma, situado en la calle del Puente mayor, que consta de tres altos la parte edificada, de dos el claústro y la cocina de uno, bodega con bastos para dos mil cántaros de vino, bastantes puertas y ventanas; están comprendidos en el polígono mutilado que forma la figura 41,245 pies cuadrados de superficie, de los cuales 15,361 corresponden á la parte edificada, y los 25,884 restantes á los corrales y patios: sus muros interiores son de tierra, y los exteriores de pilares de ladrillo y tapias de tierra. La Contaduría del ramo no ha podido capitalizar el valor en renta de dicho edificio por su calidad, y está tasado en 52,500 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que se expresan; advirtiendo que el plano topográfico formado por el arquitecto y pliego de condiciones expedido por la Contaduría para efectuar esta venta se halla unido al expediente que está de manifiesto en la Escribanía de Arbitrios á cargo de D. Genaro Herrero Blanco. Valladolid 30 de Diciembre de 1841. = Agustín Teijón.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

#### ANUNCIO.

Habiéndose formado el oportuno expediente para el arriendo por tres, seis ó mas años de una hacienda de viñas, compuesta de 80 aranzadas, con su lagar, en término de esta Ciudad, pago de Trasconejos, que perteneció y se labraba por cuenta de la fábrica de la Iglesia Catedral de la misma; cuyo remate público se celebrará en los estrados de la Intendencia ante su Señoría, el Contador, Comisionado principal y Escribano de los Arbitrios el Domingo 23 de Enero de 1842 de once á doce de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura menor anual que de 600 rs. que es el tipo señalado por la Contaduría en el pliego de condiciones, del cual podrán enterarse los licitadores en la Escribanía á cargo de Don Genaro Herrero Blanco.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse acudan al sitio señalado en el dia y hora expresados. Valladolid 28 de Diciembre de 1841. = Agustín Teijón.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

#### ANUNCIO.

Habiéndose formado el oportuno expediente para el arrendamiento por tres, seis ó mas años de una heredad de tierras de pan llevar y eras de trillar mieses, que en término del lugar de la Cestérniga perteneció á la fábrica de la Iglesia Parroquial del mismo, está señalado para su remate en

pública subasta el dia 23 de Enero próximo de once á doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia, ante su Señoría, el Contador, de mi asistencia y Escribano del ramo; en el concepto que el tipo para el arriendo es de 33 fanegas de trigo y cebada por mitad en cada año.

Igualmente se ha formado otro expediente para el arrendamiento por tres, seis ó mas años de otra heredad de tierras de pan llevar que en término del citado lugar de la Cestérniga perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad; cuyo remate está señalado tambien para el mismo dia y hora y ante los mismos Señores expresados; cuyo tipo para el arriendo es el de 42 fanegas de trigo y cebada por mitad en cada año.

Tambien se ha formado otro expediente para el arrendamiento por tres, seis ó mas años de 90 aranzadas de majuelo que en término de Castro nuevo pertenecieron al convento de Monjas de San Quirce de esta Ciudad, cuyo remate se celebrará en dicho pueblo en el dia 23 de Enero próximo de once á doce de su mañana, ante el Alcalde constitucional de dicho pueblo, Procurador Síndico, y Escribano ó Secretario de Ayuntamiento, cuyo tipo para el arriendo es de 1,520 rs. anuales.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse acudan al sitio, dia y hora expresadas. Valladolid 30 de Diciembre de 1841. = Agustín Teijón.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

#### Arrendamiento de fincas del Clero Secular.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por solo un año de una casa, que en el casco de esta ciudad y su calle de Orates, núm. 1.º, perteneció al Cabildo Catedral de la misma, se ha señalado para su remate el dia 23 del corriente de once á doce de su mañana en los estrados de la Intendencia de esta Provincia, ante el Señor Intendente, con mi asistencia, la del Contador del ramo y por testimonio del Escribano de Arbitrios; advirtiendo que la cantidad que sirve de tipo para el remate es la de 3 rs. diarios ó 1,095 rs. anuales.

Igualmente se ha formado otro expediente para el arriendo por un año de las Aceñas que en término de Villabañez pertenecieron á dicho Cabildo, y ha llevado por la tácita Ambrosio García, vecino de dicho pueblo; cuyo remate está señalado para el dia 6 de Febrero próximo y horas de once á una de la tarde en el mismo sitio, ante el Señor Intendente, Comisionado, Contador y por testimonio del Escribano de Arbitrios; en la inteligencia de que el remate se gira por la cantidad de 5,500 reales anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en los arriendos de dichas fincas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado los dias y horas citadas; entendiéndose que solo se admitirán las que cubran el precio respectivo que en renta se marca á cada una, con las demas condiciones que están de manifiesto en la Escribanía de estos Arbitrios á cargo de Don Genaro Herrero Blanco. Valladolid 10 de Enero de 1842. = Agustín Teijón.

## RELACION de los deudores por compras de fincas nacionales en fin de dicho trimestre.

*Ventas del año de 1820 al 1823.*

Don Alberico Carrillo por una casa sita en Villalon, perteneciente á la Cofradía de San Crispin.....	13,435	11½
Don Ramon de Llano Ponte, por un molino, cuadra, sillares y otras fincas, en el coto redondo de Aniago, que perteneció.....	1.196,967	4
	<u>1.210,402</u>	<u>15½</u>

*Ventas de 1836 en adelante.*

	Débitos por quintas partes.	Número de los plazos y débitos por octavas partes.		TOTAL.
		Plazos.	Importe.	
Don Joaquin Saenz Lopez, por una casa sita en esta Ciudad, perteneciente al convento de San Pablo de la misma....	»	1	2,800	2,800
Don Alonso Quintero, por otra id. en id., perteneciente al convento de la Merced Calzada de id. ....	»	1	2,207 22	2,207 22
Don Manuel Gardoqui, por otra id. en id., perteneciente al convento de Señoras Comendadoras de la misma. ....	»	1	2,210	2,210
El mismo, por otra de id. en id., perteneciente al mismo convento. ....	»	1	2,653	2,653
Don Felipe Gallardo, por una heredad de tierras, sita en Mucientes, perteneciente á las Monjas de Belen de id. .	»	1	3,277	3,277
Don Pedro Muñoz Perez, por una casa sita en la Nava del Rey, del convento de San Pedro Martir de Rioseco. ....	»	1	772	772
Don Alonso Quintero, por unas tierras sitas en Cigales, pertenecientes á las Monjas Franciscas de Fuensaldaña. .	»	1	310	310
Don Antonio Murga, por una Parada de Haceñas en Tudela de Duero, del convento de Agustinos Calzados de esta Ciudad. ....	»	1	5,000	5,000
Don Manuel Castañeda y Consortes, por unas tierras en Becilla, perteneciente al convento de Santo Domingo de Mayorga. ....	»	1	1,010	1,010
Don Genaro Santander, por tierras en Alaejos pertenecientes á las Monjas Fajardas y Carmelitas de Medina. ....	»	1	1,120	1,120
Don Máximo Cruz, por una Parada de Haceñas en Torresquera, perteneciente al Monasterio de Aniago. ....	»	1	17,500	17,500
Doña Josefá Urcullu, por unas tierras sitas en Velascálbaro, pertenecientes á las Agustinas Recoletas de Medina. ....	»	1	6,040	6,040
La misma, por otra id. en id., perteneciente al convento de Premostratenses de Medina. ....	»	1	6,600	6,600
La misma, por un Cortinal, sito en Medina, perteneciente á los Franciscos Descalzos de la misma. ....	»	1	300	300
La misma, por unas tierras sitas en Gomeznarro, pertenecientes á las Monjas de Jesus de Arévalo. ....	»	1	17,010	17,010
Don Angel Diez Quijada, por unas tierras sitas en Cigales, pertenecientes á las Monjas Lauras de esta Ciudad. ....	»	1	541	541
Don Francisco Sanchez y Consortes, por unas tierras sitas en Valdestillas, pertenecientes á la Cartuja de Aniago. ....	»	1	5,660	5,660
Don Luis Rubio y Consortes, por otras sitas en Santerbas, pertenecientes á las Monjas de Vega de la Serrana. ....	»	1	2,010	2,010
Don Estevan Salvador Garran, por una hacienda de viñedo, sita en esta Ciudad, perteneciente al convento de la Vitoria.	»	1	3,500	3,500
Don Domingo Garzon y Consortes, por unas tierras en Gordaliza de la Loma, perteneciente á los Dominicos de Trianos. ....	»	1	1,218	1,218
El mismo, por otras en id., pertenecientes al convento de San Benito de Sahagun. ....	»	1	1,297	1,297

Don Julian Medina, por una casa sita en esta Ciudad, perteneciente á las Monjas de Santa Catalina de id. . . . .  
 Don Manuel Castañeda y Consortes, por unas tierras en Becilla, de las Monjas de San Pedro, de las Dueñas. . . . .  
 Don Pedro Marcelino Mesones, por otras sitas en Ataquines, pertenecientes á las Monjas de Santi Espíritus de Olmedo.  
 Don Juan de Mata García y Consortes, por unas tierras sitas en Moraleja de las Panaderas, de Madre de Dios de Olmedo. . . . .  
 El mismo, por otras sitas en Gomeznarro, Carrion y Oteruelo, pertenecientes á las Carmelitas de Medina. . . . .  
 Doña Agustina Escudero, por otras sitas en Moraleja de las Panaderas, del mismo convento. . . . .  
 Don Miguel Herrero Lopez, por otras sitas en Gomeznarro, pertenecientes á las Monjas Fajardas de Medina. . . . .

"	1	5,240	5,240
"	1	4,030	4,030
"	1	4,200	4,200
"	1	3,033	3,033
"	1	2,800	2,800
"	1	2,701 17	2,701 17
"	1	927	927
"	"	105,967 5	105,967 5

Valladolid 31 de Diciembre de 1841. = Agustin Teijon.

TOTAL	Impagos	Pagos	
2.800	2.800	1	"
2.907 22	2.907 22	1	"
2.910	2.910	1	"
2.833	2.833	1	"
3.277	3.277	1	"
772	772	1	"
310	310	1	"
2.000	2.000	1	"
1.010	1.010	1	"
1.130	1.130	1	"
12.500	12.500	1	"
6.010	6.010	1	"
6.800	6.800	1	"
300	300	1	"
17.010	17.010	1	"
511	511	1	"
5.650	5.650	1	"
2.010	2.010	1	"
3.500	3.500	1	"